OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO

5037

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la directora de Diversidad, Convivencia y Solidaridad Intergeneracional, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación.

El Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico ha elaborado el anteproyecto de Ley de igualdad de trato y no discriminación que ha de tramitarse conforme determina la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico dictó, con fecha 12 de agosto de 2026, la Orden por la que se dio inicio al procedimiento para la elaboración del mencionado anteproyecto de Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ley 6/2022, los trámites de audiencia e información pública deben realizarse siempre que se afecte de manera directa a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y las ciudadanas, y no concurra alguna de las causas de excepción previstas en este artículo.

A tal efecto, se somete el anteproyecto de Ley de igualdad de trato y no discriminación, al trámite de información pública, por un periodo de 20 días hábiles, a contar desde del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de agosto de 2026, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico por la que se da inicio al procedimiento para la elaboración del mencionado anteproyecto de Ley, en relación con el artículo 9.e) del Decreto 320/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico,

RESUELVO:

Primero.– Someter al trámite de información pública el anteproyecto de Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación, por un periodo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segundo.– A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y para posibilitar la presentación de alegaciones, el contenido del anteproyecto de Ley estará disponible en la Dirección de Diversidad, Convivencia y Solidaridad Intergeneracional del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico (Vitoria-Gasteiz, c/ Donostia-San Sebastián, 1 – Edificio Lakua O-III, tercera planta) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco, en https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/

Tercero.– Las alegaciones se pueden presentar de manera electrónica en (https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/), y presencialmente en la Dirección de Diversidad, Convivencia y Solidaridad Intergeneracional del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico (Vitoria-Gasteiz, c/ Donostia-San Sebastián, 1 – Edificio Lakua, zona O-III, tercera planta), así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrán que ir dirigidas a la directora de Diversidad, Convivencia y Solidaridad Intergeneracional.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de noviembre de 2026.

La directora de Diversidad, Convivencia y Solidaridad Intergeneracional,
ARANZAZU CHACON ORMAZABAL.